



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN
DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD INTEGRAL PARA CHILOÉ Y SU
RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL
DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**



ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 1°	3
ARTÍCULO 2°	3
ARTÍCULO 3°	4
TÍTULO II.....	5
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CONECTIVIDAD INTEGRAL PARA CHILOÉ.....	5
ARTÍCULO 4°	5
TÍTULO III.....	6
DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 5°	6
ARTÍCULO 6°	6
TÍTULO IV.....	6
DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.....	6
ARTÍCULO 7°	6
ARTÍCULO 8°	7
ARTÍCULO 9°	8
ARTÍCULO 10°.....	8
TÍTULO V.....	8
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE LAS CONSULTAS.....	8
ARTÍCULO 11°.....	8
ARTÍCULO 12°.....	8
TÍTULO VI.....	9
DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS.	9
ARTÍCULO 13°.....	9
ARTÍCULO 14°.....	9
ARTÍCULO 15°.....	10
TÍTULO VII.....	10
DEL ADJUDICATARIO.....	10
ARTÍCULO 16°.....	10
ARTÍCULO 17°.....	10
ARTÍCULO 18°.....	11
TÍTULO VIII.....	11
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES.....	11
ARTÍCULO 19°.....	11
ARTÍCULO 20°.....	12
TÍTULO IX.....	13
DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO.....	13
ARTÍCULO 21°.....	13
ARTÍCULO 22°.....	13
TÍTULO X.....	13
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN.....	13
ARTÍCULO 23°.....	13
ARTÍCULO 24°.....	14
TÍTULO XI.....	14
DEL MONTO DEL SUBSIDIO, DE SU PAGO Y DE LAS GARANTÍAS.....	14
ARTÍCULO 25°.....	14
ARTÍCULO 26°.....	14
ARTÍCULO 27°.....	15

ARTÍCULO 28°	16
ARTÍCULO 29°	17
TÍTULO XII	17
DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.....	17
ARTÍCULO 30°	17
ANEXOS	18
ANEXO N°1	19
ANEXO N°2	20
ANEXO N°3	24
ANEXO N°4	33
ANEXO N°5	36
ANEXO N°6	37
ANEXO N°7	41
ANEXO N°8	46
ANEXO N°9	47

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD INTEGRAL PARA CHILOÉ Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.

El concurso público para la asignación del proyecto de conectividad integral para Chiloé y su respectivo subsidio se regirá por las Bases de los Concursos Públicos correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de las cuales estas Bases Específicas forman parte, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el “Reglamento”, y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la “Ley”, y su normativa complementaria.

Artículo 2°.

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en las Bases Generales, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica, para los exclusivos efectos de estas bases:

1. Red: Son todos los Sistemas de Telecomunicaciones a instalar que permiten la operación y explotación del servicio público de transmisión de datos comprometido.
2. Falla: Evento que impide la normal prestación de los servicios comprometidos, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la Red.
3. Localidad Exigible: Lugar donde debe existir obligatoriamente la oferta de servicios con los requisitos establecidos en las presentes Bases Específicas. Para efectos de este concurso, se detallan las localidades exigibles en el Anexo N°3 de estas Bases.
4. Localidad Adicional: Aquellas localidades que, no siendo obligatorias, podrán ser incluidas en la zona de servicio comprometida por el postulante. Éstas podrán ser una o más de las señaladas como tales en el Anexo N°3 de estas bases y/u otras que defina el postulante.

5. Zona de servicio: Es el área donde se entregará el servicio público de transmisión de datos definida para este proyecto. En esta área deberán estar contenidas las localidades, escuelas, postas y jardines infantiles exigibles, así como las localidades y escuelas adicionales que comprometa el postulante. Lo anterior, según detalle de los Anexos N°3 y N°7 de estas bases.
6. Solicitudes de servicios: Son los requerimientos de servicio público de transmisión de datos que realizan los postulantes dentro de la zona de servicio.
7. Punto de Intercambio de Tráfico (PIT): Punto de intercambio de tráfico nacional de Internet, que cumple la función de agrupar e intercambiar el tráfico de dos o más ISP's.
8. Tasa de Sobresuscripción: Relación de reventa máxima de la capacidad instalada por el concesionario de servicio público de transmisión de datos que se adjudique el presente concurso.
9. Oferta de Facilidades: Documento que debe presentar la proponente, donde especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará los servicios comprometidos, conforme a los mínimos exigidos en las presentes bases, en particular en su artículo 19° y Anexo N°5.
10. Proyecto Técnico: Proyecto que debe presentar la proponente, donde detalla cómo llevará a cabo la instalación, operación y explotación de la infraestructura y servicios necesarios para cumplir con lo exigido en las presentes bases, los cuales al menos deberán considerar los aspectos técnicos de administración, operación y gestión de inversiones necesarias.

Artículo 3°.

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N°1 “Formato de Solicitud de Concesión”
- Anexo N°2 “Bandas de Frecuencia para Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”
- Anexo N°3 “Localidades”
- Anexo N°4 “Proyecto Técnico”
- Anexo N°5 “Oferta de Facilidades”
- Anexo N°6 “Verificación Técnica y Tablas de Puntaje”
- Anexo N°7 “Escuelas, Postas y Jardines Infantiles”
- Anexo N°8 “Calendario de Actividades”
- Anexo N°9 “Estándares de Calidad”

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenido en cualquiera de éstos anexos que sea más exigente.

TÍTULO II

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CONECTIVIDAD INTEGRAL PARA CHILOÉ

Artículo 4°.

El adjudicatario del proyecto a ser asignado por el presente concurso deberá prestar el servicio público de transmisión de datos como mínimo en la zona de servicio comprometida.

Este servicio público de transmisión de datos debe permitir a los usuarios establecer conexiones entre ellos, con otras redes públicas de datos, y en particular con Internet.

Para efectos de este proyecto, adicionalmente cada proponente podrá constituir, de acuerdo a la normativa vigente, un Punto de Intercambio de Tráfico (PIT) regional, haciendo presente que conforme a lo señalado en el Anexo N°6, este punto recibirá puntuación adicional.

Cada proponente podrá mejorar su propuesta técnica incorporando otros servicios de valor agregado para los usuarios.

El proponente podrá incorporar en su oferta prestaciones adicionales para los usuarios. Tratándose de servicio público telefónico, éste deberá abarcar toda la zona de servicio comprometida y obtendrá puntaje adicional según se establece en el Anexo N°6 de estas bases. Este servicio deberá ajustarse a las normas legales reglamentarias y técnicas que le sean aplicables, y deberá solicitarse la concesión respectiva o la modificación de la misma, si fuere el caso.

TÍTULO III

DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 5°.

El Proyecto Comprometido que instale, opere y explote la adjudicataria debe cumplir con los estándares mínimos de calidad, que se han establecido en estas bases y en la normativa vigente, a objeto que el servicio público de transmisión de datos se preste en forma transparente y continua durante el período comprometido, y contribuya al permanente desarrollo del capital social de la Provincia de Chiloé.

Cada proponente en su respectiva propuesta deberá indicar la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título VII de las Bases Generales y a estas Bases Específicas.

Artículo 6°.

La solución técnica ofrecida por la proponente para prestar el servicio público de transmisión de datos en la zona de servicio, debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N°9 de estas bases, pudiendo por consiguiente comprometer mejores estándares y/o capacidad en cada caso.

TÍTULO IV

DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.

Artículo 7°.

El respectivo proyecto técnico del servicio público de transmisión de datos debe garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas por estas bases y debe contener, al menos, los siguientes antecedentes:

1. Descripción detallada de la solución técnica ofrecida para la zona de servicio.
2. Plazos máximos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio. Los plazos para el término de obras e inicio de servicios no podrán extenderse más allá del 15 de septiembre de 2008 y 7 de noviembre de 2008, respectivamente. En el evento que la postulante omita especificar los plazos citados, se entenderá que éstos corresponden a los señalados en este numeral.

3. Antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Título III de estas Bases Específicas, entre ellos deberá incluir, como mínimo: Catálogos de equipos y sus certificaciones.

El proyecto técnico deberá presentarse conforme a lo especificado en el Anexo N°4 de estas bases.

Artículo 8°.

El proyecto financiero que el proponente presente deberá contener una evaluación económica del proyecto subsidiable, considerando un horizonte de evaluación de cinco (5) años contados desde la publicación del respectivo decreto de concesión, la cual deberá estar debidamente respaldada. Para estos efectos se deberá especificar y sustentar todos los parámetros, supuestos y consideraciones. Asimismo, deberá presentar un flujo de caja trimestral con la siguiente información:

1. Inversión en infraestructura de telecomunicaciones
2. Otras inversiones
3. Ingresos proyectados
4. Costos administrativos
5. Costos de explotación
6. Costos de interconexión
7. Costos de transmisión cuando se utilizan redes de terceros
8. Depreciación
9. Valor residual
10. Pago de impuestos
11. Utilidad del proyecto
12. Valor Actual Neto
13. Tasa Interna de Retorno

La evaluación privada se deberá efectuar utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), considerando, como base de comparación, una tasa anual de descuento del 12%.

El proponente deberá respaldar el subsidio solicitado a partir del proyecto financiero, y debe considerar para esto, el servicio otorgado a las escuelas detalladas en el Anexo N°7 de estas bases. En el caso de la conectividad de postas y jardines infantiles integrantes del mencionado Anexo N°7, esta será financiada por el Ministerio de Salud y la Fundación Integra respectivamente, y el servicio será cancelado de manera mensual o de la forma que acuerden dichas instituciones con la beneficiaria.

Artículo 9°.

Los valores del proyecto financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 31 de octubre de 2007, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

La tasa de impuesto a las utilidades será la oficial vigente a la fecha base de referencia de la moneda.

Artículo 10°.

Todas las propuestas deberán explicitar el monto del subsidio solicitado y la forma de pago del mismo, lo que se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 25° de estas bases.

TÍTULO V

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE LAS CONSULTAS

Artículo 11°.

La recepción formal de las propuestas se realizará a través de Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en Amunátegui N°139, primer piso, comuna de Santiago, en la fecha y horario indicados en el Anexo N°8 de estas Bases Específicas, y su apertura se realizará en un acto único e ininterrumpido, en la fecha, lugar y horario que al efecto se fija, igualmente, en el Anexo N°8, ya citado.

Artículo 12°.

Las consultas de los postulantes, conforme se señala en el Título V de las Bases Generales, deberán formularse en la oportunidad señalada en el Anexo N°8 de estas Bases Específicas. El horario de recepción será el indicado al efecto en las referidas Bases Generales.

Para el caso de las consultas que se efectúen vía electrónica, su envío deberá realizarse en la forma y a la dirección de correo electrónico que se detalla a continuación:

Indicando como “Asunto”: Consultas Bases Plan Integral Chiloé, y enviado al correo electrónico: planchiloe@subtel.cl

TÍTULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS.

Artículo 13°.

Recepcionadas las propuestas, SUBTEL procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a la solución propuesta, considerando las características técnicas, económicas y funcionales, zona de servicio, calidad de servicio y oferta de facilidades, entre otros factores, definiendo quienes cumplen técnicamente. Para realizar dicha evaluación, la Subsecretaría se regirá por los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N°6 de estas Bases Específicas y por la normativa vigente aplicable al servicio público de transmisión de datos.

Una vez evaluadas por SUBTEL todas las propuestas, ésta elevará al Consejo aquellas propuestas que hayan obtenido una diferencia máxima de hasta un 10% de la mejor ponderada técnicamente, incluida ésta.

El Consejo asignará la ejecución del proyecto y, según el caso, su respectivo subsidio al postulante cuya propuesta, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requiera el mínimo subsidio por una sola vez. El proyecto y su respectivo subsidio se asignarán a la postulante que obtenga el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i : puntaje del postulante “i”.

S_{\max} : monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i : monto del subsidio solicitado por el postulante “i” para el proyecto.

$K = 1$

Artículo 14°.

En caso de empate, el Consejo resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales, considerando en especial, a este respecto, mayores estándares de calidad a que se refiere el Título III de estas bases y el Anexo N°9 de las mismas. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto al proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Artículo 15°.

Una vez adjudicado el proyecto, el Consejo procederá a la asignación del subsidio solicitado, teniendo presente no sobrepasar el subsidio total disponible para el presente proyecto.

El Consejo, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las postulantes los resultados del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco días hábiles, desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

TÍTULO VII

DEL ADJUDICATARIO

Artículo 16°.

El adjudicatario, en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, la que deberá confeccionarse conforme al formato incluido en el Anexo N°1 de estas bases.

Presentada dicha solicitud, se tramitará una concesión de servicio público de transmisión de datos para la instalación, operación y explotación del proyecto subsidiable, dictándose en favor del adjudicatario el respectivo decreto, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El decreto que otorgue la respectiva concesión del servicio público de transmisión de datos dejará expresa constancia de los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento.

El adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones de servicios especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido durante un período de 70 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión respectiva.

Artículo 17°.

Es de exclusiva responsabilidad y cargo del adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios,

según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este artículo debe ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

Artículo 18°.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que el adjudicatario asume de conformidad a las Bases del Concurso y al Proyecto Comprometido, el adjudicatario deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo N°9 de estas bases, y
- b) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES

Artículo 19°.

La Beneficiaria, en su calidad de concesionaria de servicio público de transmisión de datos, deberá disponer, durante un período de 70 meses que se contarán desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión respectiva, de una oferta de facilidades, la cual deberá acompañar a su propuesta. Ésta, deberá contener una descripción de los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos. Igualmente, dicha oferta deberá comprender, al menos, los servicios y prestaciones que se indican a continuación y que se detallan en el Anexo N°5 de estas bases:

- a) Servicio público de transmisión de datos por 400 Kbps Asimétrico*.
- b) Servicio público de transmisión de datos por 512 Kbps Asimétrico*.
- c) Servicio público de transmisión de datos por 1 Mbps Asimétrico*.

* Se debe indicar la velocidad Uplink en cada caso.

El proponente podrá ofrecer velocidades distintas a las indicadas en cada una de las letras anteriores, siempre que éstas sean mayores que las mismas.

La tarifa del servicio público de transmisión de datos por 400 Kbps Asimétrico no podrá exceder la suma de \$20.000 (veinte mil pesos), neto, durante los 70 meses de obligatoriedad del servicio. En el caso que la velocidad mínima ofertada por el proponente sea superior a la indicada, igualmente su tarifa no podrá superar a la máxima señalada en este párrafo.

En caso que el proponente incluya adicionalmente en su oferta, el servicio público telefónico, no podrá cobrar además de las tarifas comprometidas en su oferta de facilidades, la tarifa básica¹ de dicho servicio, pudiendo sólo cobrarse adicionalmente la tarifa asociada al tráfico telefónico, la cual deberá ajustarse a la normativa tarifaria vigente.

Si el servicio público telefónico ofrecido por la postulante no estuviese afecto a regulación tarifaria, la tarifa básica se entenderá incluida en la tarifa señalada en la oferta de facilidades para cada uno de las velocidades ofrecidas, y el valor a cobrar por el tráfico telefónico a los usuarios deberá ser concordante con su oferta comercial dentro del país.

La oferta de facilidades deberá ser idéntica para todas las localidades que formen parte de la zona de servicio, y debe expresarse en moneda nacional al 31 de octubre de 2007. Esta oferta deberá actualizarse a dicha fecha base considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el mes que precede a la citada actualización.

La indexación de las tarifas de la oferta de facilidades deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPM mensual, de manera positiva o negativa.

Artículo 20°.

Además de las tarifas a cobrar por los respectivos servicios de transmisión de datos, la beneficiaria podrá cobrar una cuota de incorporación que no podrá superar los \$20.000 (veinte mil pesos), neto, y que tendrá que ser idéntica para toda la zona de servicio y para todos los servicios de transmisión de datos, inclusive si el postulante oferta adicionalmente servicio público telefónico.

¹ Correspondiente al servicio de línea telefónica establecido en los decretos tarifarios.

TÍTULO IX

DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO

Artículo 21°.

El plazo máximo que se contemple en el respectivo proyecto técnico para el inicio de obras no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la respectiva concesión. En el evento que el proponente omita especificar el plazo máximo de inicio de las obras, se entenderá que corresponde al plazo máximo antes indicado.

Asimismo, los plazos de término de obras e inicio de los servicios no podrán exceder de los indicados en el numeral 2 del Artículo 7° de estas bases.

Artículo 22°.

La recepción de obras, deberá solicitarse y procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 26° y 27° de las Bases Generales de este concurso.

La recepción conforme del Proyecto Comprometido comprenderá la totalidad del mismo, y se otorgará una vez que se realicen con éxito las pruebas de operatividad de todo el sistema acorde a lo indicado en las presentes bases, en particular en su Anexo N°9, y al Proyecto Comprometido. En el caso de haber ofertado servicio público telefónico, al momento de la recepción conforme del proyecto, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra habilitado, según la Ley, para prestar dichos servicios.

En el caso que, con anterioridad al vencimiento del plazo comprometido por el postulante para el término de obras, el Ministerio de Salud y/o la Fundación Integra excluyesen uno o más de los establecimientos indicados en el Anexo N°7 de estas bases, lo cual deberá ser debidamente acreditado ante SUBTEL, esta última podrá excluir dichos establecimientos del proyecto, no siendo éstos considerados para la recepción conforme de las obras e instalaciones.

TÍTULO X

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Artículo 23°.

Durante la ejecución de las obras del proyecto, la beneficiaria estará sujeta a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar la

información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

Artículo 24°.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la beneficiaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del proyecto. Para tal efecto, la beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL y de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°9.

TÍTULO XI

DEL MONTO DEL SUBSIDIO, DE SU PAGO Y DE LAS GARANTÍAS

Artículo 25°.

El monto máximo de subsidio para este proyecto asciende a la suma de \$739.162.000 (setecientos treinta y nueve millones ciento sesenta y dos mil pesos), impuestos incluidos.

La entrega de este subsidio se realizará mediante un pago equivalente al monto total del subsidio solicitado o el saldo de dicho monto, en caso de haberse solicitado anticipo de conformidad a lo indicado en el Artículo 28° de estas bases, contra la recepción conforme del Proyecto Comprometido, según se especifica en el Artículo 22° de estas bases.

Artículo 26°.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por el proponente en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales, tendrá una vigencia mínima de 180 días corridos a contar de la fecha de presentación de la propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 300 Unidades de Fomento (UF), o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la propuesta.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento que se señala en el literal a) del Artículo 27° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a los proponentes no adjudicados, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión por la adjudicataria.

Artículo 27°.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 21° de las Bases Generales, el adjudicatario deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Comprometido mediante boletas de garantía bancaria, conforme se pasa a señalar:

- a) Boleta 1: Por un monto equivalente al 50% del subsidio solicitado, con una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de presentación de la solicitud de concesión por parte de la adjudicataria conforme a lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento. Esta boleta de garantía deberá ser entregada junto con la solicitud de concesión antes referida y será devuelta a la beneficiaria una vez recepcionado conforme la totalidad del Proyecto Comprometido y contra entrega de la boleta referida en el párrafo siguiente. Asimismo, esta boleta de garantía podrá ser ejecutada por SUBTEL, a título de indemnización de perjuicios, de conformidad a lo indicado en el Artículo 29° de estas bases.
- b) Boleta 2: Por un monto equivalente al 100% del subsidio solicitado. Esta boleta tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de recepción conforme de la totalidad del Proyecto Comprometido. Esta boleta de garantía deberá entregarse al momento de la recepción del certificado de pago correspondiente a la totalidad o al saldo del subsidio (que se cancela con posterioridad a la recepción conforme de las obras e instalaciones), según corresponda, y será devuelta a la beneficiaria una vez vencida.

El monto de esta boleta podrá reducirse, a solicitud del adjudicatario, al término del primer y segundo año de vigencia, a montos equivalentes al 75% y 50% del subsidio solicitado, respectivamente. Dicha solicitud deberá efectuarse por escrito e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará al adjudicatario dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud señalada. La boleta vigente será devuelta a la concesionaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta ajustada, cuyo vencimiento debe ser el mismo de la boleta inicial.

Cada una de dichas boletas deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con la siguiente glosa:

“Para garantizar, a sólo juicio de SUBTEL, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y/o cada una de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Proyecto de Conectividad Integral para Chiloé, parte del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

El monto mínimo de las boletas 1 y 2 será el correspondiente a un 10% y un 20% respectivamente del subsidio máximo indicado en el artículo 25° de estas bases, en caso de que el adjudicatario solicite un subsidio menor a los montos correspondientes a los mencionados porcentajes.

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que de lugar a la devolución de la respectiva boleta de garantía, conforme se indica precedentemente, a la fecha correspondiente a los 30 días hábiles previos al vencimiento de la misma, la beneficiaria estará obligada a renovar dicha boleta dentro de un plazo que no será superior a los 15 días hábiles previos al vencimiento de la boleta original. De no entregarse a SUBTEL una nueva boleta, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega, esta última quedará facultada para el cobro de la boleta que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la beneficiaria.

El adjudicatario que no presentare la garantía de fiel cumplimiento del Proyecto Comprometido en el plazo señalado en el literal a) del presente artículo, se tendrá por desistido de su propuesta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto a la postulante que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en el Título VI de estas bases. Asimismo, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta acompañada por la postulante desistida.

Artículo 28°.

La beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total del subsidio solicitado en el proyecto financiero.

En caso que el adjudicatario solicite un anticipo conforme a lo antes indicado y a lo establecido en los Artículos 29° y 30° de las Bases Generales, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista

y a su solo requerimiento. Esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de un (1) año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: “Para garantizar el anticipo del subsidio solicitado”.

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta 1 conforme a lo señalado en el literal a) del Artículo 27° de estas bases. Se aplicará a esta boleta de garantía por anticipo lo indicado en el inciso cuarto del Artículo 27° precedente.

Artículo 29°.

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de las boletas de garantía de que trata este título, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la beneficiaria no cumple íntegramente o retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

TÍTULO XII

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Artículo 30°.

La información y demás antecedentes que deban proporcionarse a SUBTEL, deberán entregarse en forma impresa y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix. Especialmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo respecto de aquella información que se solicite para la evaluación y fiscalización del proyecto subsidiable, y el seguimiento de su operación.

ANEXOS

ANEXO N°1
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS.

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

....., (*nacionalidad*),(*profesión*), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de
RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de(*comuna, región*), de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación de proyectos de servicio público de transmisión de datos y sus respectivos subsidios, correspondientes al programa anual de proyectos subsidiables del año 2007, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto, cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de servicio público de transmisión de datos en los términos que en proyecto técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO N°2

BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

a) A nivel nacional:

BANDA	NORMA	INICIO - TERMINO DE BANDA (MHZ)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
2.400 MHZ	Res. Ex. 746 de 08/06/2004 Pub. D.O. N°37.882 de 11/06/2004	2.400 - 2.483,5	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	83,5 MHZ	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
5800 MHZ	Rex Ex. 517 de 2001, modificada por Res. Ex 1444 de 2001 y 1150 de 2004	5.725-5850	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	125 MHZ				Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
-	-	5.925 - 6425 (ascendente) 3.700 - 4200 (descendente)	Satelital	500 MHZ	-	-	-	-
6 GHZ	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 - 6.197,24 CANAL 8: 6.152,75 - 6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 - 6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 - 6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	6.440 - 7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	340	8	CANAL 1: 6.460 - 6.800 CANAL 8: 6.740 - 7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

7 GHZ	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 - 7.289 CANAL 20: 7.261 - 7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 - 7.589 CANAL 20: 7.561 - 7.722	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.725 - 8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 - 8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 - 8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.275 - 8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	126	12	CANAL 1: 8.286 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.489	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.363 - 8.489	Enlaces microondas punto a punto	14 MHZ	119	6	CANAL 1: 8.293 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.482	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
10 GHZ	-	10.500 - 10.680	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	91 MHZ	24	CANAL 1: 10.504,0 - 10595,0 CANAL 24: 10.584,5 - 10,675,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
11 GHZ	-	10.700 - 11.700	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	530 MHZ	12	CANAL 1: 10.715 - 11.245 CANAL 12: 11.155 - 11.685	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
Ku	-	14.000 - 14.500 (ascendente) 10.950 - 11.200 (descendente) 11.450 - 11.700 (descendente)	Satelital	500 MHZ	-	-	-	-
13 GHZ	-	12.765 - 13.250	Enlaces microondas punto a punto	28 MHZ	266 MHZ	8	CANAL 1: 12.765 - 13.031 CANAL 8: 12.961 - 13.227	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

15 GHZ	-	14.500 - 15.350	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	420 MHZ	60	CANAL 1: 14.508 - 14.928 CANAL 60: 14.921 - 15.341	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	17.714 - 18.798	Enlaces microondas punto a punto	2 MHZ	1010 MHZ	BANDA BAJA: 37	CANAL 1: 17.715 - 18.725 CANAL 37: 17.787 - 18.797	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	18.318,5 - 19.328,5	Enlaces microondas punto a punto	27,5 MHz	1010 MHz	BANDA ALTA: 12	CANAL 1: 18.332,5 - 19.342,5 CANAL 12: 18.62,5 - 19.672,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
23 GHZ	-	21.800 - 23.580	Enlaces microondas punto a punto	2,5 MHZ	1200 MHZ	229	CANAL 1: 21.805 - 23.005 CANAL 229: 22.375 - 23.575	-
23 GHZ	-	21.230 - 23.600	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1200 MHZ	81	CANAL 1: 21.231 - 22.431 CANAL 51: 21.511 - 22.711	-
37 GHZ	-	37.000 - 39.500	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1.260 MHZ	320	CANAL 1: 37.059,75 - 38.319,75 CANAL 320: 38.176,25 - 39.436,25	-

b) Exclusivas para la Provincia de Chiloé:

BANDAS DE FRECUENCIAS DISPONIBLES EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES		
Banda	Rangos de Frecuencias o Portadoras	Observaciones
450 MHz	CANAL 1: 453,975 / 463,975 MHz	Ancho de banda por portadora 1,25 MHz
	CANAL 2: 455,225 / 465,225 MHz	
	CANAL 3: 456,475 / 466,475 MHz	
480 MHz.	479-482 MHz. y 491-494 MHz.	
1,7 GHz.	1.785,0 MHz.-1.790,0 MHz.	
3,6 GHz.	3.650,0 MHz.-3.670,0 MHz.	

NOTAS:

1. Sin perjuicio de las bandas señaladas, la factibilidad de frecuencias esta sujeta al estudio técnico que realice esta Subsecretaria.
2. Si el interesado requiere alguna banda adicional, deberá consultar su viabilidad en las Consultas a las Bases.

**ANEXO N°3
LOCALIDADES**

LOCALIDADES EXIGIBLES					
N°	REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (*)	POBLACIÓN	HOGARES
1	X	ANCUD	CAULÍN BAJO	473	135
2	X	ANCUD	CHACAO	450	138
3	X	ANCUD	NAL	396	112
4	X	ANCUD	COIPIOMÓ	385	121
5	X	ANCUD	TANTAUCO	366	110
6	X	ANCUD	MANAO	321	76
7	X	ANCUD	PUGUEÑÚN	310	98
8	X	ANCUD	LECAM	305	80
9	X	ANCUD	TEGUACO	298	85
10	X	ANCUD	PUNTA CHILÉN	284	85
11	X	ANCUD	PUPELDE	281	80
12	X	ANCUD	PILLUCO	277	75
13	X	ANCUD	LECHAGUA	277	63
14	X	ANCUD	CHAQUIGUAL	260	71
15	X	ANCUD	CAIPULLI	248	79
16	X	ANCUD	CAULÍN	244	80
17	X	ANCUD	AGUAS BUENAS	234	63
18	X	ANCUD	SENDA CHACAO	225	64
19	X	ANCUD	ALTO LAMECURA	219	54
20	X	ANCUD	PULELO	212	63
21	X	ANCUD	PUMILLAHUE	205	55
22	X	ANCUD	LINAO	190	61
23	X	ANCUD	QUETALMAHUE	187	60
24	X	ANCUD	COQUIAO	185	61
25	X	ANCUD	BELBÉN	184	53
26	X	ANCUD	PALOMAR	183	54
27	X	ANCUD	CALLE	170	50
28	X	ANCUD	SAN ANTONIO	169	54
29	X	ANCUD	ESTERO HUEIHUE	169	43
30	X	ANCUD	HUELDÉN	166	41
31	X	ANCUD	PUMANZANO	160	48
32	X	ANCUD	PUNTRA	154	52

33	X	ANCUD	HUILLINCO	150	54
34	X	ANCUD	CHACAO VIEJO	141	43
35	X	ANCUD	EL QUILAR	136	40
36	X	ANCUD	BUTALCURA	132	41
37	X	ANCUD	YUSTE	130	40
38	X	ANCUD	GUAPILACUY	130	36
39	X	ANCUD	QUILO	129	34
40	X	ANCUD	QUICHITUÉ	124	37
41	X	ANCUD	LAJAS BLANCAS	121	35
42	X	ANCUD	GUABÚN	120	31
43	X	ANCUD	CHAICURA	117	33
44	X	ANCUD	TIZA BELLAVISTA	117	30
45	X	ANCUD	DEGAÑ	112	32
46	X	ANCUD	COGOMÓ	108	37
47	X	ANCUD	RECTA CHACAO	104	26
48	X	ANCUD	PUERTO ELVIRA	101	33
49	X	ANCUD	BUTAMANGA	101	29
50	X	ANCUD	COLONIA DEGAÑ	101	29
51	X	ANCUD	RÍO NEGRO	99	26
52	X	ANCUD	PUTIQUE LOS PATOS	97	23
53	X	ANCUD	HUICHA	95	28
54	X	ANCUD	LAPAHUE	94	28
55	X	ANCUD	CATRUMÁN	93	25
56	X	ANCUD	AUCACO	91	28
57	X	ANCUD	ESTERO CHACAO	89	30
58	X	ANCUD	CARACOLES	89	25
59	X	ANCUD	DUHATAO	85	23
60	X	ANCUD	LLANCO	81	29
61	X	ANCUD	HUILQUECO	79	28
62	X	ANCUD	TAIGUÉN	77	24
63	X	ANCUD	CHOROIHUE	69	27
64	X	ANCUD	TRES CRUCES	64	19
65	X	ANCUD	PURRANQUÍ	56	20
66	X	ANCUD	CURAMÓ	56	14
67	X	ANCUD	CHEPU	55	21
68	X	ANCUD	COCOTUÉ	54	18
69	X	ANCUD	CAYUCÁN	52	18
70	X	ANCUD	PUNTA CORONA	51	17

71	X	ANCUD	PULLIHUE	47	16
72	X	ANCUD	TAULÍN	42	14
73	X	ANCUD	TEPUAL	42	12
74	X	ANCUD	MECHAICO	32	10
75	X	ANCUD	LONCOMILLA	31	11
76	X	ANCUD	SAN GALLÁN	30	11
77	X	ANCUD	DOCA	30	8
78	X	ANCUD	PENÍNSULA GUALPILINAO	29	6
79	X	ANCUD	CHAUMÁN	27	8
80	X	ANCUD	SAN ANTONIO DE HUELDÉN	26	9
81	X	ANCUD	CHUCALÉN	20	6
82	X	ANCUD	NONCUABLE	17	5
83	X	ANCUD	POLOCUÉ	17	4
84	X	ANCUD	AHUI	12	5
85	X	ANCUD	CAMINO NUEVO	12	4
86	X	ANCUD	SAN JUAN	12	4
87	X	ANCUD	EL PRADO	6	2
88	X	CASTRO	PIDPID	633	180
89	X	CASTRO	RILÁN	630	187
90	X	CASTRO	QUILQUICO	531	148
91	X	CASTRO	LOS ÁNGELES	397	109
92	X	CASTRO	SAN JOSÉ	337	106
93	X	CASTRO	TEY	333	103
94	X	CASTRO	PELDEHUE	332	80
95	X	CASTRO	LA ESTANCIA	290	77
96	X	CASTRO	LINGUE	265	82
97	X	CASTRO	PUYÁN	260	74
98	X	CASTRO	QUELQUEL	244	67
99	X	CASTRO	PUACURA	225	69
100	X	CASTRO	CHELÍN BAJO	225	57
101	X	CASTRO	PIRUQUINA	180	40
102	X	CASTRO	COIHUINCO	167	43
103	X	CASTRO	YUTUY	165	44
104	X	CASTRO	CURAHUE	149	43
105	X	CASTRO	SAN PEDRO	148	44
106	X	CASTRO	HUECHU CHELÍN	129	40
107	X	CASTRO	COÑICO	113	30
108	X	CASTRO	DUCÁN	112	35

109	X	CASTRO	CAMAHUE	89	24
110	X	CASTRO	ASTILLERO	88	24
111	X	CASTRO	HUEICO	88	24
112	X	CASTRO	HUENUCO	40	12
113	X	CASTRO	PUNAHUEL	15	3
114	X	CHONCHI	CHONCHI	4588	1171
115	X	CHONCHI	HUILLINCO	747	218
116	X	CHONCHI	TERAO	611	151
117	X	CHONCHI	NATRI	513	139
118	X	CHONCHI	NOTUCO	380	106
119	X	CHONCHI	CURACO DE VILUPULLI	336	103
120	X	CHONCHI	QUINCHED	336	100
121	X	CHONCHI	CANÁN	294	77
122	X	CHONCHI	CUCAO	294	73
123	X	CHONCHI	HUICHA	258	75
124	X	CHONCHI	RAUCO	253	68
125	X	CHONCHI	PÚLPITO	237	63
126	X	CHONCHI	HUITAUQUE	216	61
127	X	CHONCHI	TEUPA	216	56
128	X	CHONCHI	QUITRIPULLI	211	59
129	X	CHONCHI	VILUPULLI	201	64
130	X	CHONCHI	TARA	181	61
131	X	CHONCHI	PETANES ALTO	164	47
132	X	CHONCHI	MIRAFLORES	159	42
133	X	CHONCHI	ALCALDEO DE RAUCO	139	36
134	X	CHONCHI	QUILIPULLI	120	37
135	X	CHONCHI	CHANQUÍN	112	33
136	X	CHONCHI	PINDACO	101	30
137	X	CHONCHI	PUCATUÉ	94	32
138	X	CHONCHI	QUIAO	88	23
139	X	CHONCHI	PETANES BAJO	82	25
140	X	CHONCHI	TARAHUÍN	77	28
141	X	CHONCHI	DICHAM	76	24
142	X	CHONCHI	PILPILEHUE	75	21
143	X	CHONCHI	LEUQUETRO	68	22
144	X	CHONCHI	HUENTEMO	68	20
145	X	CHONCHI	NOTUÉ	63	18
146	X	CHONCHI	MELLEICO	55	16

147	X	CHONCHI	PALIHUE	44	14
148	X	CHONCHI	HUELDE	40	10
149	X	CHONCHI	YERBA LOZA	12	4
150	X	CHONCHI	CONTENTO	2	1
151	X	CURACO DE VELEZ	SAN JAVIER	377	106
152	X	CURACO DE VELEZ	PALQUI	326	90
153	X	CURACO DE VELEZ	HUYAR ALTO	255	74
154	X	CURACO DE VELEZ	TOLQUÉN	214	62
155	X	CURACO DE VELEZ	CHULLEC	204	54
156	X	CURACO DE VELEZ	HUENAO	176	46
157	X	CURACO DE VELEZ	QUETRO	156	38
158	X	CURACO DE VELEZ	CHANGUITAD	130	32
159	X	CURACO DE VELEZ	HUYAR BAJO	119	32
160	X	CURACO DE VELEZ	DIAN	117	30
161	X	CURACO DE VELEZ	LOS PALQUIS	114	31
162	X	CURACO DE VELEZ	EL PASAJE	78	25
163	X	CURACO DE VELEZ	LA PLANCHADA	42	12
164	X	DALCAHUE	DALCAHUE	5369	1348
165	X	DALCAHUE	TENAÚN	703	180
166	X	DALCAHUE	MOCOPULLI	584	154
167	X	DALCAHUE	BUTALCURA ALTO	389	105
168	X	DALCAHUE	PUCHAURÁN	388	107
169	X	DALCAHUE	QUETALCO	334	100
170	X	DALCAHUE	TEGUEL	291	76
171	X	DALCAHUE	SAN JUAN	288	90
172	X	DALCAHUE	QUIQUEL	270	76
173	X	DALCAHUE	TOCOIHUE	200	56
174	X	DALCAHUE	PUNAHUEL	164	45
175	X	DALCAHUE	ÑIUCHO	161	52
176	X	DALCAHUE	PINDAPULLI	159	48
177	X	DALCAHUE	COLEGUAL	137	38
178	X	DALCAHUE	ASTILLERO	105	27
179	X	DALCAHUE	TEGUACO	104	28

180	X	DALCAHUE	BUTALCURA BAJO	98	26
181	X	DALCAHUE	DALLICO	95	32
182	X	DALCAHUE	PUNTRA	89	23
183	X	DALCAHUE	CARIHUEICO	80	21
184	X	DALCAHUE	CHOVI	79	19
185	X	DALCAHUE	PUPETRA	66	20
186	X	DALCAHUE	LAS QUEMAS	54	17
187	X	DALCAHUE	CHIQUEMPULLI	54	14
188	X	DALCAHUE	LAS COMPUERTAS	24	9
189	X	DALCAHUE	TAIQUEMO	7	3
190	X	DALCAHUE	LAS HORTENSIAS	2	1
191	X	PUQUELDÓN	PUQUELDÓN	970	265
192	X	PUQUELDÓN	LIUCURA	656	165
193	X	PUQUELDÓN	DETIF	440	106
194	X	PUQUELDÓN	ICHUAC	439	116
195	X	PUQUELDÓN	SAN AGUSTÍN	326	81
196	X	PUQUELDÓN	CHULCHUY	311	90
197	X	PUQUELDÓN	LINCAY	250	77
198	X	QUEILEN	QUEILÉN	2006	546
199	X	QUEILEN	LELBÚN	309	88
200	X	QUEILEN	CONTUY	290	80
201	X	QUEILEN	AGONI ALTO	287	78
202	X	QUEILEN	AITUY	252	74
203	X	QUEILEN	AGONI BAJO	235	53
204	X	QUEILEN	DETICO	232	60
205	X	QUEILEN	SAN JOSÉ	172	42
206	X	QUEILEN	PIOPÍO	158	44
207	X	QUEILEN	PUREO	155	50
208	X	QUEILEN	NEPUÉ	113	30
209	X	QUEILEN	DÍAZ LIRA	111	29
210	X	QUEILEN	TRANQUI	69	17
211	X	QUELLÓN	QUELLÓN	13656	3519
212	X	QUELLÓN	CURAHUE	566	157
213	X	QUELLÓN	CAILÍN	482	142
214	X	QUELLÓN	COMPU	473	99
215	X	QUELLÓN	ISLA LAITEC	460	105
216	X	QUELLÓN	AUCHAC	459	124
217	X	QUELLÓN	CHADMO CENTRAL	415	104

218	X	QUELLÓN	SANTA ROSA	410	113
219	X	QUELLÓN	QUELLÓN VIEJO	382	139
220	X	QUELLÓN	YALDAD	374	99
221	X	QUELLÓN	LONGITUDINAL SUR	321	85
222	X	QUELLÓN	MOLULCO	291	70
223	X	QUELLÓN	OQUELDÁN	275	78
224	X	QUELLÓN	COINCO	243	61
225	X	QUELLÓN	CANDELARIA	229	70
226	X	QUELLÓN	ISLA COLDITA	216	68
227	X	QUELLÓN	QUILÉN	207	50
228	X	QUELLÓN	SAN ANTONIO	196	55
229	X	QUELLÓN	COINCO ALTO	180	46
230	X	QUELLÓN	AGUA FRESCA	178	51
231	X	QUELLÓN	CHAILDAD	143	34
232	X	QUELLÓN	SAN ANTONIO DE CHADMO	142	39
233	X	QUELLÓN	SAN JUAN DE CHADMO	127	35
234	X	QUELLÓN	HUEQUETRUMAO	123	30
235	X	QUELLÓN	COCAUQUE	119	35
236	X	QUELLÓN	TRINCAO	94	28
237	X	QUELLÓN	CHANCO	84	25
238	X	QUELLÓN	BLANCHARD	78	24
239	X	QUELLÓN	INCOPULLI	59	19
240	X	QUELLÓN	TUTIL	46	15
241	X	QUELLÓN	YATEHUE	29	10
242	X	QUELLÓN	PROLONGACIÓN GÓMEZ GARCÍA	21	7
243	X	QUELLÓN	QUILA QUEMADA	8	5
244	X	QUELLÓN	ISLA LINAGUA	2	1
245	X	QUEMCHI	QUEMCHI	1881	501
246	X	QUEMCHI	MONTEMAR	730	167
247	X	QUEMCHI	QUICAVÍ	485	124
248	X	QUEMCHI	MECHUQUE	467	139
249	X	QUEMCHI	LLIUCO	439	121
250	X	QUEMCHI	AUCHO	437	126
251	X	QUEMCHI	AUCAR	374	110
252	X	QUEMCHI	CHOHEN	292	87
253	X	QUEMCHI	QUINTERQUÉN	245	74
254	X	QUEMCHI	PIDO	239	73

255	X	QUEMCHI	TUBILDAD	223	56
256	X	QUEMCHI	HUITE	214	71
257	X	QUEMCHI	CHAURAHUE	189	52
258	X	QUEMCHI	AÑIHUE	185	62
259	X	QUEMCHI	QUELER	149	40
260	X	QUEMCHI	SAN JOSÉ	121	34
261	X	QUEMCHI	CHENIAO	118	38
262	X	QUEMCHI	SAN ANTONIO DE COLO	117	37
263	X	QUEMCHI	LLIUCO MONTAÑA	105	34
264	X	QUEMCHI	GUARDIAMO	97	35
265	X	QUEMCHI	RÍO NEGRO	71	18
266	X	QUEMCHI	ISLA QUILQUE	13	5
267	X	QUEMCHI	ISLA PELLEULLE	13	2
268	X	QUEMCHI	ISLA AMANCAY	4	1
269	X	QUINCHAO	VILLA QUINCHAO	455	149
270	X	QUINCHAO	ISLA LINLÍN	561	161
271	X	QUINCHAO	QUENAC	450	133
272	X	QUINCHAO	SAN FRANCISCO	442	107
273	X	QUINCHAO	ISLA CAGUACHE	398	106
274	X	QUINCHAO	EL TRÁNSITO	263	79
275	X	QUINCHAO	COÑAB	229	59
276	X	QUINCHAO	PUTIQUE	217	64
277	X	QUINCHAO	MATAO	140	47
278	X	QUINCHAO	LA PALOMA	88	20
279	X	QUINCHAO	TEUQUELÍN	54	13

(*) Fuente CENSO 2002. La zona de servicio que forman estas localidades al 2002 será la zona de servicio exigida a lo largo de todo el proyecto.

LOCALIDADES ADICIONALES					
N°	REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (*)	POBLACIÓN	HOGARES
1	X	ANCUD	ANGUAY	49	13
2	X	CHONCHI	LA MONTAÑA	42	14
3	X	CHONCHI	RAHUE	20	6
4	X	CHONCHI	TIERRA NUEVA	6	3
5	X	DALCAHUE	PIUCHÉN	6	2
6	X	DALCAHUE	PETRACO	3	2
7	X	QUEILEN	APECHE	374	111
8	X	QUEILEN	PAILDAD	157	51
9	X	QUEILEN	SAN MIGUEL	27	9
10	X	QUEMCHI	MORRO LOBOS	142	37
11	X	DALCAHUE	SAN PEDRO	68	19

(*) Fuente CENSO 2002.

ANEXO N°4
PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proyecto

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	
R.U.T.	
REPRESENTANTE LEGAL	
REPRESENTANTE TÉCNICO O JEFE DE PROYECTO	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Público de Transmisión de Datos
N° Teléfono	

Zona de Servicio

Se debe indicar acotado por comuna o / región /calles / delimitado por puntos geográficos.

Características Técnicas Mínimas del Proyecto, según sea el caso.

Para los sistemas los Sistemas Alambrados, deben contener a lo menos:

Nodo		Ubicación					DATUM	Capacidad Mbps
Tipo Nodo	Nombre Nodo	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas			

Para Enlaces

Nodo / Estación Origen	Nodo / Estación Destino	Tipo Cable	Capacidad Mbps

Para los sistemas los Sistemas Punto-Punto deben contener a lo menos:

Estación A	Estación B
------------	------------

Estación	Frecuencia Tx de A > B		Estación	Frecuencia Tx de B > A	
		MHz			MHz
		MHz			MHz

Características Técnicas:

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Pol.	Estación B
				dBi			
				dBi			

Ubicación:

Radioestación	Dirección	Comuna	Reg	Latitud	Longitud	Datum

- Se debe Adjuntar Catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.
- Cálculo de Radioenlace.

Para los Sistemas Punto.Multipunto (Estación Base) deben contener a lo menos:

Estación origen	Tipo de Emisión Portadora	Frecuencia Tx de A ↔ B	Gan. dBi (máx)	Tipo de Antena	Pot. Watts	Estación destino
Punto-Multipunto		MHz				Terminales
Terminales		MHz				Punto-Multipunto

Ubicación Estaciones									
Nombre Estaciones	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum XX)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	min	grad	seg
Terminales	Zona geográfica donde se instalarán			-	-	-	-	-	-

- Señalar los medios de cómo se conectan las estaciones base a las redes existentes.
- Se debe Adjuntar Catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.

Topología de la Red

Desarrolle el esquema de la red a instalar.

--

Plan de Trabajo

Mencione las tareas a realizar y los plazos propuestos para su cumplimiento.

N° Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico Especializado en Telecomunicaciones

**ANEXO N°5
OFERTA DE FACILIDADES**

Tarifas Máximas de Servicio	Año 1 (\$)	Año 2 (\$)	Año 3 (\$)	Año 4 (\$)	Año 5 (\$)
Acceso Internet 400 Kbps Asimétrico (*)					
Acceso Internet 512 Kbps Asimétrico					
Acceso Internet 1 Mbps Asimétrico					
Cuota de Incorporación (**)					
<p>(*) <i>Las Tarifas máximas comprometidas deberán ser expresadas en pesos chilenos, en valores netos, al 30.10.2007; y para la velocidad indicada en la letra a) del Artículo 19° de estas Bases, no podrá ser mayor que la máxima señalada en el citado Artículo 19°. Además, dichas tarifas deben considerar todo el equipamiento necesario para prestar el servicio público de transmisión de datos, incluyendo el equipamiento en el lugar físico donde se prestará el servicio, como CPE, Antena, u otro.</i></p> <p>(**) <i>La cuota de incorporación no podrá superar a la indicada en el Artículo 20° de estas Bases.</i></p>					

Tasa Sobresuscripción Máxima Comprometida (*)
(*) <i>Ver Artículo 2, numeral 8 de estas Bases.</i>

ANEXO N°6
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y TABLAS DE PUNTAJE

Revisión Exigencias Obligatorias del Proyecto Técnico (*)		
Condición	Cumple	No Cumple
Cobertura Totalidad Localidades Anexo 3		
Tasa Sobresuscripción Comprometida igual o mejor a la señalada en el <i>Artículo 2, numeral 8, y Anexo 9 de estas Bases.</i>		
Presentación de Oferta de Facilidades		
<p><i>(*) Para participar del Concurso Público, la propuesta Técnica deberá cumplir con todas estas condiciones, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisibles por no haber dado cumplimiento a las especificaciones de las Bases Específicas.</i></p>		

Ítem A							
Puntajes por Servicio	Puntajes Posibles (*)	Año 1 Ptos	Año 2 Ptos	Año 3 Ptos	Año 4 Ptos	Año 5 Ptos	Puntaje Obtenido
Acceso Internet 400 Kbps Asimétrico	40 / 25 / 10						
Acceso Internet 512 Kbps Asimétrico	40 / 25 / 10						
Acceso Internet 1 Mbps Asimétrico	40 / 25 / 10						
<p><i>(*) Para cada servicio y Año. La oferta de menor valor obtendrá 40 Puntos; la segunda de menor valor, 25 Puntos; todas las ofertas restantes obtendrán 10 Puntos.</i></p>						Puntaje Total Ítem A	

Ítem B			
Oferta Velocidad UpLink por Servicio (*)	Velocidad	Puntajes Posibles	Puntaje Obtenido
		(*)	
Acceso Internet 400 Kbps Asimétrico		50 / 25 / 10	
Acceso Internet 512 Kbps Asimétrico		50 / 25 / 10	
Acceso Internet 1 Mbps Asimétrico		50 / 25 / 10	
Puntaje Total Ítem B			
<p>(*) La oferta de mayor velocidad de UpLink obtendrá 50 Puntos; la segunda mayor, obtendrá 25 Puntos; todas las ofertas restantes obtendrán 10 Puntos.</p>			

Ítem C			
Adicionales	Cantidad	Puntajes Posibles	Puntaje Obtenido
		(*)	
Localidades (*)		100 / 50 / 25	
Escuelas Rurales (**)		50 / 25 / 10	
Puntaje Total Ítem B			
<p>(*) La mayor oferta de localidades adicionales obtendrá 100 Puntos; la segunda mayor, obtendrá 50 Puntos; todas las ofertas restantes obtendrán 25 Puntos. (**) La mayor oferta de Escuelas Rurales adicionales, obtendrá 50 Puntos, la segunda mayor, obtendrá 25 Puntos; todas las ofertas restantes obtendrán 10 Puntos.</p>			

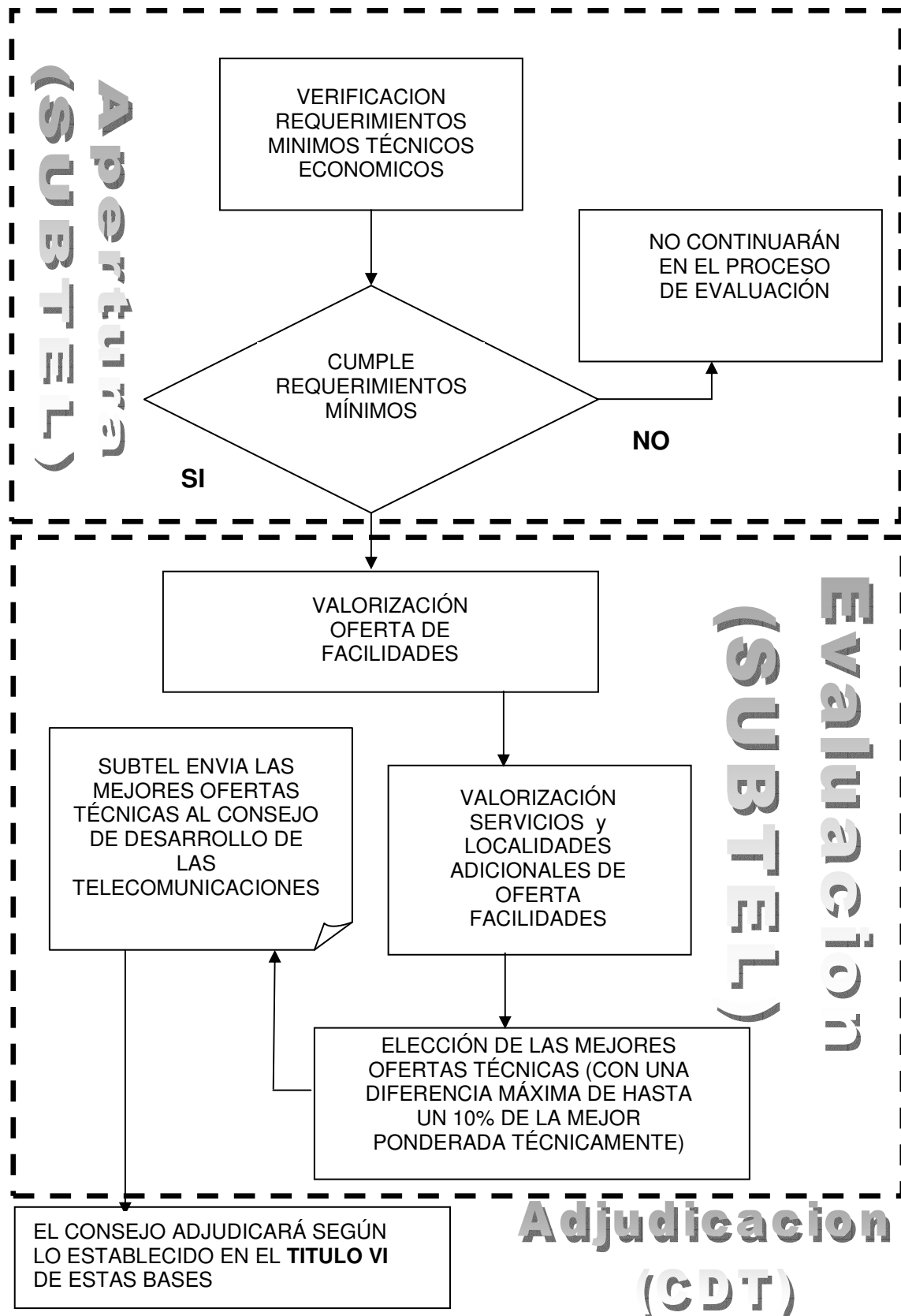
Ítem D		
Tasa sobresuscripción Comprometida (*)	Puntajes Posibles	Puntaje Obtenido
	(*)	
	150 / 100 / 50	
<p>(*) La propuesta que ofrezca la mejor tasa de sobresuscripción, obtendrá 150 Puntos, en caso de empate, las propuestas empatadas obtendrán 125 puntos. La propuesta que ofrezca la segunda mejor tasa de sobresuscripción, obtendrá 100, en caso de empate, las propuestas empatadas recibirán 75 puntos. Las restantes propuestas obtendrán 50 Puntos.</p>		

Ítem E		
Punto(s) de Intercambio de Tráfico (*)	Puntajes Posibles	Puntaje Total Ítem E
	(*)	
	100	
(*) Las propuestas que comprometan la implementación de Punto(s) de Intercambio de Tráfico, obtendrán 100 Puntos; de no existir compromiso se otorgará 0 Puntos.		

Ítem F		
Servicio Público Telefónico (*)	Puntajes Posibles	Puntaje Total Ítem F
	(*)	
	100	
(*) Las propuestas que comprometan Servicio Público Telefónico, obtendrán 100 Puntos; de no existir compromiso se otorgará 0 Puntos.		

Puntaje Máximo =	1225
-------------------------	-------------

(Continuación Anexo N°6)



ANEXO N°7
ESCUELAS, POSTAS Y JARDINES INFANTILES

• **ESCUELAS:**

ESCUELAS EXIGIBLES							
N°	RBD	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	X COORD	Y COORD	EN LOCALIDAD EXIGIBLE (*)
1	8049	Ancud	Chacao	ESCUELA RURAL "VILLA CHACAO"	124155,8439	5359272,519	SI
2	8037	Castro	Isla Chelin	ESCUELA RURAL "LOS ROBLES"	129208,2702	5275424,688	NO
3	8036	Castro	Isla Quehui	ESCUELA RURAL "LOS ANGELES"	131011,2077	5272089,636	SI
4	8209	Chonchi	Alcaldeo de Rauco	ESCUELA RURAL "ALCALDEO DE RAUCO"	100491,9441	5276329,164	SI
5	8220	Chonchi	Cucao	ESCUELA RURAL "CUCAO"	81389,45647	5267056,838	SI
6	8232	Chonchi	Los Petanes	ESCUELA RURAL "LOS PETANES"	100224,2238	5268493,986	SI
7	8226	Chonchi	Quinched	ESCUELA RURAL "QUINCHED"	108787,9036	5275464,177	SI
8	8215	Chonchi	Tara	ESCUELA RURAL "TARA"	107293,6736	5262075,052	SI
9	8228	Chonchi	Vilipulli	ESCUELA RURAL "VILUPULLI"	106010,7695	5272174,591	SI
10	8173	Curaco de Velez	Huenao	ESCUELA RURAL "HUENAO"	120042,9324	5288825,448	NO
11	8158	Dalcahue	Calen	ESCUELA RURAL "CALEN"	132575,3383	5303849,796	SI
12	8144	Dalcahue	Quetalco	ESCUELA RURAL "CESAR GOMEZ GARCIA"	125181,1229	5303687,266	SI
13	8153	Dalcahue	Quiquel	ESCUELA RURAL "QUIQUEL"	122887,878	5300790,009	SI
14	8151	Dalcahue	San Juan	ESCUELA RURAL "SAN JUAN"	129167,0791	5303347,666	SI
15	8112	Dalcahue	Tenaun	ESCUELA RURAL "JUAN VICTORINO TANGOL"	139870,695	5304467,608	SI
16	8130	Dalcahue	Tocoihue	ESCUELA RURAL "TOCOIHUE"	135378,9892	5307105,757	SI
17	8243	Queilen	Contuy	ESCUELA RURAL "CONTUY"	123710,9508	5247168,892	SI
18	8254	Queilen	Detico	ESCUELA RURAL "DETICO"	130574,3431	5242565,276	SI
19	8242	Queilén	Isla Tranqui	ESCUELA RURAL "EL MALLIN"	131024,0296	5238478,79	SI
20	8272	Quellón	Santa Rosa	ESCUELA RURAL "SANTA ROSA"	125985,26070	5223066,767	SI
21	8287	Quellón	Auchac	ESCUELA RURAL "AUCHAC"	130355,0708	5225743,568	SI
22	8264	Quellón	Curanue	ESCUELA RURAL "ADELA GARCIA GARCIA"	127576,527	5225536,464	SI
23	8277	Quellón	Isla Cailin	ESCUELA RURAL "SAN JUAN"	131942,257	5209945,89	SI
24	8278	Quellón	Isla Cailin	ESCUELA RURAL "YELCHO"	128358,2619	5210440,507	SI

25	8267	Quellón	Isla Cailin	ESCUELA RURAL "HUELPUÑ" "	132556,1734	5212363,624	NO
26	11593	Quellón	Isla Chaullin	ESCUELA RURAL "MARIA ENRIQUETA CHIGUAY "	136617,7272	5224924,198	SI
27	8286	Quellón	San Antonio	ESCUELA RURAL "SAN ANTONIO"	127387,5533	5216289,535	SI
28	8288	Quellón	Yaldad	ESCUELA RURAL "YALDAD"	117162,2805	5216077,396	SI
29	8126	Quemchi	Aucar	ESCUELA RURAL "AUCAR"	129943,8607	5321826,639	SI
30	8118	Quemchi	Aucho	ESCUELA RURAL "AUCHO"	131787,9012	5332951,841	SI
31	8134	Quemchi	Coneb / Metachau.	ESCUELA RURAL "CONEB"	161759,8318	5305861,774	SI
32	8116	Quemchi	Huite	ESCUELA RURAL "HUIITE"	132363,048	5328744,638	SI
33	8136	Quemchi	Isla Añihue	ESCUELA RURAL "ARCHIPIELAGO"	149816,3672	5304802,392	NO
34	8139	Quemchi	Isla Cheniao	ESCUELA RURAL "CHENIAO"	149653,8864	5310797,454	SI
35	8135	Quemchi	Isla Tac	ESCUELA RURAL "TAC"	159588,7808	5299048,834	NO
36	8138	Quemchi	Isla Voigue	ESCUELA RURAL "VOIGUE"	153149,4589	5309737,353	NO
37	8142	Quemchi	Mechuque	ESCUELA RURAL "BORDEMAR VILLA MECHUQUE"	148180,6037	5306773,573	SI
38	8133	Quemchi	Metahue / Metachau.	ESCUELA RURAL "LINDA VISTA"	159619,2594	5308681,861	NO
39	8124	Quemchi	Morro Lobos	ESCUELA RURAL "CAUCAHUE"	135661,9266	5326163,927	SI
40	8122	Quemchi	Pido	ESCUELA RURAL "PIDO"	127544,0225	5339994,483	SI
41	8120	Quemchi	Quinterquen	ESCUELA RURAL "QUINTERQUEN"	136889,7176	5322173,605	SI
42	8141	Quemchi	Santa María	ESCUELA RURAL "ALVARO VARGAS MIRANDA"	126111,1754	5253440,136	SI
43	8181	Quinchao	Isla Apiao	ESCUELA RURAL "METAHUE"	153554,3554	5275328,329	NO
44	8177	Quinchao	Isla Apiao	ESCUELA RURAL "OSTRICULTURA"	154726,6508	5274764,217	NO
45	8190	Quinchao	Isla Caguach	ESCUELA RURAL "EL ESTERO"	148577,9245	5288351,284	NO
46	8188	Quinchao	Isla Caguach	ESCUELA RURAL "LA CAPILLA"	149802,4983	5284843,621	NO
47	8186	Quinchao	Isla Lin Lin	ESCUELA RURAL "LOS PINOS"	135075,5289	5297626,244	SI
48	8184	Quinchao	Isla Llingua	ESCUELA RURAL "LLINGUA"	133640,2007	5292644,313	NO
49	8187	Quinchao	Isla Meulín	ESCUELA RURAL "EL TRANSITO"	143249,9173	5293904,358	NO
50	8191	Quinchao	Isla Meulín	ESCUELA RURAL "SAN FRANCISCO"	145783,2311	5294473,191	NO
51	8183	Quinchao	Isla Quenac	ESCUELA RURAL "AMANECER 2000"	144170,9965	5290322,605	SI
52	8175	Quinchao	Isla Quenac	ESCUELA RURAL "CAPILLA ANTIGUA"	141190,1133	5288572,418	SI

(*) Las escuelas que no se encuentren en las localidades exigibles también deben ser conectadas, y también con la velocidad indicada en la letra a) del Artículo 19° de estas bases, o superior a ésta.

ESCUELAS ADICIONALES							
Nº	RBD	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	X COORD	Y COORD	EN LOCALIDAD EXIGIBLE
1	8115	Quemchi	Morro Lobos	ESCUELA RURAL "MORRO LOBOS ALTO"	137547,56695	5327085,77351	SI
2	8180	Quinchao	Isla Alao	ESCUELA RURAL "ALAO"	147191,78430	5274660,96948	NO
3	8176	Quinchao	Isla Chaulinec	ESCUELA RURAL "LA CAPILLA"	150172,47196	5270981,56424	NO
4	8178	Quinchao	Isla Chaulinec	ESCUELA RURAL "HUELMO"	144554,7542	5271918,255	NO
5	8179	Quinchao	Isla Chaulinec	ESCUELA RURAL "FRANCISCO DE VILLAGRA"	150256,05460	5268700,10642	NO
6	8182	Quinchao	Isla Chaulinec	ESCUELA RURAL "LA VILLA"	147624,59222	5271704,84049	NO

- **POSTAS:**

POSTAS EXIGIBLES					
Nº	ID	COMUNA	LOCALIDAD	X COORD	Y COORD
1	42P5	ANCUD	Quetalmahue	89382,93928	5352768,88489
2	42P6	ANCUD	Nal	90650,42954	5358458,78255
3	42P2	ANCUD	Caulin	115816,24424	5359192,93346
4	42P4	ANCUD	Chacao	124117,56402	5359322,59064
5	42P8	ANCUD	Manao	124623,15258	5353344,78108
6	42P3	ANCUD	Linao	122140,98033	5343731,71083
7	42P1	ANCUD	Puntra	109860,29778	5321173,67489
8	42P7	ANCUD	Guabun	81907,90147	5357045,19921
9	43P1	QUEMCHI	Lliuco	129173,65125	5337517,45462
10	43P2	QUEMCHI	Morro Lobos	136133,67527	5326311,79656
11	43P3	QUEMCHI	Quinterquen	136618,53219	5322041,16434
12	43P4	QUEMCHI	Montemar	135052,86886	5312293,13733
13	43P5	QUEMCHI	Quicavi	140995,47406	5310593,37869
14	43P7	QUEMCHI	Mechuque	148066,38827	5306308,18250
15	44P1	DALCAHUE	Tenaun	139823,71414	5304196,07116
16	44P5	DALCAHUE	Puchauran	127181,87514	5310024,30503
17	44P3	DALCAHUE	Quetalco	125084,24141	5303607,58933
18	44P2	DALCAHUE	Mocopulli	111882,77935	5299803,40836
19	45P2	CURACO DE VELEZ	Palqui	127356,88795	5295039,07064
20	45P1	CURACO DE VELEZ	Huyar Alto	124144,90516	5295472,82808
21	47P2	PUQUELDON	lchauc	112894,43758	5270550,45863
22	47P3	PUQUELDON	Detif	126223,29177	5263579,20267

23	47P5	PUQUELDON	Lincay	117227,09850	5268870,02353
24	47P4	PUQUELDON	Liucura	121860,56570	5267862,18040
25	41P1	CASTRO	Curahue	115447,86646	5278444,80887
26	41P2	CASTRO	Pidpid	106579,57430	5294035,38585
27	41P3	CASTRO	Puyan	112237,52319	5282812,92040
28	41P4	CASTRO	Rilan	119719,31693	5281929,70221
29	41P6	CASTRO	Chelin	129212,32713	5275762,44151
30	41P7	CASTRO	Yutuy	109840,35162	5281673,00020
31	48P1	CHONCHI	Terao	119096,93382	5261211,42324
32	48P2	CHONCHI	Huillinco	98608,31880	5263562,12928
33	48P3	CHONCHI	Chanquin	80287,42193	5270358,72086
34	48P4	CHONCHI	Petanes Bajo	99150,80686	5269795,82038
35	48P5	CHONCHI	Rauco	106007,17960	5278361,02171
36	48P6	CHONCHI	Pulpito	108184,13385	5253687,00710
37	49P4	QUEILEN	Piopio	128127,60406	5250146,14883
38	49P2	QUEILEN	Agoni Alto	123879,62408	5254525,82766
39	49P6	QUEILEN	Pureo	118956,84653	5244863,39170
40	49P5	QUEILEN	Nepue	130727,72389	5235428,04457
41	410P1	QUELLON	Curanue	128367,36537	5224799,22312
42	410P4	QUELLON	San Juan de Chadmo	125677,40493	5232139,97094
43	410P2	QUELLON	Candelaria	128088,28314	5221650,33077
44	410P3	QUELLON	Compu	116336,87673	5241865,88118
45	46P5	QUINCHAO	Quenac	143792,59866	5290185,87243
46	46P2	QUINCHAO	Linlin	134879,42545	5297589,79021

- **JARDINES INFANTILES:**

JARDINES INFANTILES EXIGIBLES							
N°	RDB	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE	DIRECCION	COORD_X	COORD_Y
1	998454	ANCUD	Pudeto Bajo	NUBECITAS	Calle El Jardín N° 35, Sector Pudeto Bajo	101.979,43	5.353.156,71
2	930241	ANCUD	Bonilla	PAULA	Calle 1 s/n, pobl. Vista Hermosa, Sector Bonilla	100.494,99	5.354.898,51
3	22046	CASTRO	Castro	GOTITAS DE LLUVIA	Pje.Nro.6 Pobl.Juan Soler Manfredini	108.458,06	5.287.214,87
4	910446	CASTRO	Castro	LOS CHILOTITOS	Aureliano Velasquez Nro 725, pobl. Camilo Henriquez	106.168,56	5.287.778,81
5	930072	CHONCHI	Hillinco	ALA ALA HUENI	Camino a Cucao Localidad Huillinco	100.238,05	5.265.171,62
6	998462	CHONCHI	Chonchi	LOS OSITOS JUGUETONES	11 De Septiembre S/N	108.393,95	5.270.716,12
7	998456	DALCAHUE	Dalcahue	AGUALUNA	Monsenor Eugenin S/Nro. sector Centro	117.286,64	5.298.232,06
8	930234	DALCAHUE	Tenaún	TENAUN	Tenaun	138.696,87	5.307.328,97
9	998458	PUQUELDON	Puqueldón	GABRIELA MISTRAL	Los Carreras S/Nro.	116.258,49	5.272.650,84
10	998461	PUQUELDON	Liucura	LOS CAHUELES JUGUETONES	Camini Detif S/N, Lincura	119.125,71	5.273.219,00
11	998460	PUQUELDON	San Agustín	SEMILLITAS	Sede comunitaria Chile Barrios, Sector Sn Agustín	120.949,10	5.270.787,81
12	998963	QUEILEN	Queilen	EL CHAVITO	Balmaceda N°225, Sector Centro	134.750,12	5.241.548,49
13	998465	QUELLON	Quellón	LOS GRILLITOS	Santos Vargas N° 246	125.098,98	5.215.999,25
14	910316	QUELLON	Carretera 5 Sur	RAYENTU RELMU	Carretera 5 Sur	115.974,59	5.235.987,78
15	910315	QUELLON	Carretera 5 Sur	RAYENTU WANILEN	Carretera 5 Sur	115.323,64	5.241.474,30
16	930074	QUELLON	Santa Rosa	SANTA ROSA	Sede Social Pequeños Agricultores	125.250,53	5.222.201,73
17	998455	QUEMCHI	Quemchi	PULGARCITO	Borquez Soler S/N, sector Centro	129.776,54	5.324.572,93
18	998457	QUINCHAO		LOS ENANITOS	Zanartu Nro.011, sector Centro	138.121,09	5.280.711,65

ANEXO N°8
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	15-11-07	15-11-07
Recepción Consultas	15-11-07	25-11-07
Informe Respuestas a Consultas	26-11-07	03-12-07
Estudio y Desarrollo Propuestas por Interesadas	15-11-07	19-12-07
Recepción de Propuestas (*)	15-11-07	19-12-07
Acto de Apertura (**)	20-12-07	20-12-07
Evaluación Propuestas Subtel	20-12-07	26-12-07
Sesión CDT	27-12-07	27-12-07
Tramitación Solicitudes de Concesión de Servicio (***)	27-12-07	18-01-08
Inicio de Obras	18-01-08	30-01-08
Término de Obras	31-01-08	15-09-08
Inspección de Obras	16-09-08	30-10-08
Autorización Inicio de Servicio	03-11-08	07-11-08
Certificado de Pago de Subsidio o saldo, en caso de haberse pagado anticipo, enviado a Tesorería General de la República	10-11-08	20-11-08

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 9:00 hrs. y las 16:30 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Apertura desde las 10:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Tercer Piso, Santiago.

(***) Sin perjuicio de los plazos establecidos en los artículos 14°, 18° y 19° del Reglamento, se estipulan estos plazos referenciales con el fin de poder dar cumplimiento de mejor manera a los objetivos del proyecto.

ANEXO N°9

ESTÁNDARES DE CALIDAD

La solución técnica presentada por el proponente para efecto de prestar el servicio público de transmisión de datos en la zona de servicio, debe cumplir, al menos, con las siguientes condiciones o estándares de calidad:

I.- Calidad de la Red

1. El overload o la tasa de sobresuscripción no deberá ser inferior a la razón 1:20.
2. Disponibilidad de la Red (sin considerar el Equipo Terminal de Cliente):
 - i) 98% anual.
 - ii) Una falla no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas continuas.
 - iii) No pueden existir más de tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días corridos.
3. Velocidad de conexión (usuarios)
 - i) Se deberá garantizar una velocidad mínima uplink y downlink contratada y de acuerdo a lo señalado en la oferta de facilidades propuesta y el punto 1. precedente.
 - ii) Sistemas de medición de calidad en tiempo real para toda la red.

II.- Atención Abonados y Usuarios

1. Ante solicitudes de servicio por parte de interesados ubicados dentro de la zona de servicio, la instalación y conexión del servicio no podrá superar los veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de dicha solicitud.
2. Las solicitudes mencionadas en el punto anterior deberán ser fechadas y registradas mediante un número único, el cuál debe darse a conocer al cliente al momento de realizar la solicitud. SUBTEL podrá solicitar en cualquier momento dicho registro.
3. Atención de Reclamos acorde a lo señalado en el Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de

Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 556 de 1997 y sus modificaciones.

4. Por otra parte, la concesionaria deberá suministrar, sin costo desde teléfonos fijos, y con tarifa de llamada a red fija al acceder desde teléfono móvil, el servicio de información y soporte telefónico (Call Center) para atender aspectos relacionados con la provisión del Servicio de Acceso a los respectivos Clientes y usuarios de este proyecto. Este servicio deberá estar disponible al menos, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 19:00 hrs., en la red pública telefónica y móvil.

La concesionaria deberá llevar un registro de las llamadas recibidas el que deberá contener, a lo menos, los siguientes campos:

- Número de atención correlativo (el cual deberá ser informado al usuario que realiza la llamada).
- Fecha.
- Identificación de contacto.
- Solución o acción realizada.

SUBTEL podrá solicitar en cualquier momento dicho registro con el objeto de verificar el correcto funcionamiento de este Call Center.

Lo anterior se considerará como parte de las condiciones mínimas del servicio de Call Center a proveer como parte del presente concurso.

En caso de suspensión o interrupción del Servicio de Conectividad, éste debe ser repuesto en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados desde el registro del reclamo respectivo por parte de los usuarios o clientes, a través de la línea telefónica antes señalada o de alguna casilla de correo electrónico dispuesta por la concesionaria para estos efectos. Se deberá llevar un registro de todos los reclamos y notificaciones que se generen por este motivo, debiendo disponer la concesionaria de un mecanismo que permita un adecuado y expedito seguimiento y generación de informes de los mismos a efectos de verificar el cumplimiento de los tiempos de solución acá previstos.

Si por circunstancias atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito se hace necesario suspender el Servicio de Conectividad por más

de 24 horas, dicha suspensión solo podrá hacerse efectiva en la medida que sea autorizada previamente por SUBTEL, para lo cual la concesionaria deberá ingresar la respectiva solicitud, acompañada de los fundamentos que hacen procedente la misma conforme a lo antes señalado, en la Oficina de Partes de SUBTEL.